

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día ocho de marzo de dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormachea, David Cerda Zúñiga, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez y Omeheira López Reyna, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, con la ausencia del Magistrado Noé Sáenz Solís, previo aviso al H. Pleno, y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día uno de marzo de dos mil veintidós, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 27/2022-C2 del cuatro de marzo de dos mil veintidós, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 196/2021 promovido por José María, Paula Aideé, Jorge Eduardo, Ernestina, Oscar, Rafael y Juana de apellidos Gómez Flores y Edelmiro Gómez Gandarúa contra actos de la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción

II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

2.- Oficio 11/2022-C3 del cuatro de marzo de dos mil veintidós, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 289/2020 promovido por “BBVA Bancomer”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del dos de marzo de dos mil veintidós, firmada electrónicamente el día siguiente, dictada en el Juicio de Amparo Directo 289/2020 promovido por “BBVA Bancomer”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de dicha autoridad, dentro del toca 159/2020 de su índice, deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente 255/2019 relativo al juicio hipotecario descrito, lo

que deberá acreditar la responsable ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Se dispuso comunicar lo anterior al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, y además como acuse de recibo de su oficio y testimonio adjunto, para los efectos legales consiguientes.-----

3.- Escrito del veinticinco de febrero de dos mil veintidós y un anexo, del licenciado Carlos Castillo Acevedo, mediante el cual interpone recurso de reclamación en contra del acuerdo de fecha diecisiete de febrero último, dictado por el Magistrado Presidente, que niega el registro de su Título Profesional de Licenciado en Derecho Burocrático.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estrado, se tuvo por presentado al promovente en los términos a que se refiere en el escrito de cuenta, interponiendo recurso de reclamación en contra del acuerdo pronunciado por el Magistrado Presidente, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, por lo que se ordenó formar expediente y registrar como corresponde; tomando en cuenta que se presentó oportunamente, se admitió a trámite dicho recurso y se dispuso se traigan nuevamente los autos a la vista a efecto de dictar en su oportunidad la resolución que en derecho corresponde. No se soslaya la solicitud del recurrente, tendente a que, dice, como medida cautelar, se pida informe a la Dirección General de Profesiones en el sentido de que los egresados de la Licenciatura en Derecho Burocrático del Instituto Nacional de Estudios Sindicales de la Administración Pública de la FSTSE, no están facultados para ejercer la abogacía postulante en las ramas del derecho, es decir, que no cuentan con los conocimientos genéricos de los Abogados o Licenciados en

Derecho en general; sin embargo, del invocado artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se sigue que no admite la posibilidad de recabar dicho informe, supuesto que el examen del recurso se concreta a la providencia o acuerdo impugnado y a los elementos de prueba que ahí se hayan tenido a la vista, con base en los agravios expresados; por lo que no ha lugar a acordar de conformidad en relación al informe pretendido. Por otro lado, se tuvo al promovente señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el domicilio mencionado.-----

4.- Escrito del uno de marzo de dos mil veintidós, de Karen Guadalupe Sánchez Molina, mediante el cual formula alegatos en el expediente 14/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente 1153/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por la compareciente en contra de “Financiera del Noreste”, S.A. de C.V., ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1077 y 1117, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde y al respecto, con relación a las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, se tiene a la compareciente formulando los alegatos de su intención, en la forma y términos a que se refiere, los que serán considerados en su caso al momento de resolver el incidente planteado.-----

5.- Escrito del uno de marzo de dos mil veintidós, de Eduardo Hiroshi Yesaki Puente, apoderado de la parte demandada, mediante el cual formula alegatos en el expediente 14/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por el compareciente, dentro del expediente 1153/2021 relativo al Juicio

Oral Mercantil promovido por Karen Guadalupe Sánchez Molina en contra de “Financiera del Noreste”, S.A. de C.V., ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1077 y 1117, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde y al respecto, con relación a las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, se tuvo al compareciente formulando los alegatos de su intención, en la forma y términos a que se refiere, los que serán considerados en su caso al momento de resolver el incidente planteado. Por otra parte, se autorizó a la parte demandada la consulta del expediente por medios electrónicos, concretamente de acuerdos y promociones digitalizados, así como para presentar promociones por la misma vía y, consecuentemente, para que se le hagan las notificaciones personales, a través de la cuenta de correo electrónico que proporciona, que corresponde a su autorizado, profesionista mencionado.-----

6.- Certificación levantada y estado procesal que guardan los autos del expediente 16/2022 formado con motivo de la recusación interpuesta por la parte actora contra la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, en el expediente 1150/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por Heriberto Piña Olvera en contra de Lorena Carvajal Jaime, de los cuales se advierte que el primero no compareció por escrito a continuar el trámite de la recusación.----

ACUERDO.- “.... Primero.- De oficio, se declara desierta la recusación interpuesta por el actor Heriberto Piña Olvera contra la licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, dentro de expediente 1150/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por el

mencionado recusante en contra de Lorena Carvajal Jaime; en los términos y por las razones expuestas en el considerando primero de este fallo. **Segundo.-** Se impone al demandado recusante Heriberto Piña Olvera, una multa por el importe de sesenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de interposición, equivalente a \$5,377.20 (cinco mil trescientos setenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), que se hará efectiva del certificado de depósito exhibido para el trámite de la recusación, por lo cual se instruye a la Juez de Primera Instancia para que haga efectiva dicha multa en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en los términos dispuestos en el considerando segundo, y su remanente lo ponga a disposición del recusante. **Tercero.-** Háganse tanto al recusante como a la funcionaria judicial recusada, las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, así como en los estrados electrónicos. **Cuarto.-** Con testimonio del presente fallo, devuélvanse los autos al Juzgado de Primera Instancia, a fin de que se continúe el procedimiento por sus demás trámites legales. **Quinto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese personalmente.-....”**.....

7.- Oficio 851/2022 del uno de marzo de dos mil veintidós, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo pronunciado en sesión celebrada en la misma fecha, que contiene la propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre al licenciado Eliseo Sánchez Wong en el cargo de Juez de Primera Instancia......

ACUERDO: “... Primero.- Se aprueba la propuesta de nombramiento

contenida en el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, en los términos y por las razones expuestas en el presente acuerdo; en consecuencia: **Segundo.-** Se nombra por el término de tres años, al licenciado Eliseo Sánchez Wong en el cargo de Juez de Primera Instancia, con los efectos y la adscripción que al respecto establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura; por lo que cítese al funcionario designado para que rinda ante este Tribunal Pleno la protesta de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones, la Constitución Política Federal, la del Estado y las leyes secundarias, señalándose para ello las once horas de esta propia fecha. **Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, así como a los Directores de Administración y de Contraloría, y a la Coordinación del Departamento de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos conducentes. **Notifíquese.-...**.....

8.- Oficio 854/2022 del uno de marzo de dos mil veintidós, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo emitido en sesión celebrada en la misma fecha, por el que se propone la ratificación del licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Segunda Región Judicial con cabecera en Ciudad Mante......

ACUERDO: “.... **Primero.-** Este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia aprueba y por tanto acepta el dictamen y propuesta de ratificación contenidos en el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, en los términos y por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo, y, en consecuencia: **Segundo.-** Es procedente ratificar y se ratifica al licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, en el cargo que actualmente desempeña, como Juez de Control del Sistema de Justicia

Penal Acusatorio y Oral adscrito a la Segunda Región Judicial con cabecera en Ciudad Mante, con efectos a partir del catorce de marzo de dos mil veintidós; circunstancia que deberá hacerse de su conocimiento para los efectos conducentes. **Tercero.-** Comuníquese de inmediato lo anterior al Consejo de la Judicatura del Estado; a los Directores de Administración y de Contraloría, así como al Departamento de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes. **Notifíquese.-....”**-----

9.- Oficio 855/2022 del uno de marzo de dos mil veintidós, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo emitido en sesión celebrada en la misma fecha, por el que se propone la ratificación del licenciado Arturo Baltazar Calderón en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Tercera Región Judicial con cabecera en Matamoros.-----

ACUERDO: “....**Primero.-** Este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia aprueba y por tanto acepta el dictamen y propuesta de ratificación contenidos en el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, en los términos y por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo, y, en consecuencia: **Segundo.-** Es procedente ratificar y se ratifica al licenciado Arturo Baltazar Calderón, en el cargo que actualmente desempeña, como Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral adscrito a la Tercera Región Judicial con cabecera en Matamoros, con efectos a partir del catorce de marzo de dos mil veintidós; circunstancia que deberá hacerse de su conocimiento para los efectos conducentes. **Tercero.-** Comuníquese de inmediato lo anterior al Consejo de la Judicatura del Estado; a los Directores de Administración y de Contraloría, así como al Departamento de Planeación, Desarrollo

Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese.-....”-----

10.- Oficio 856/2022 del uno de marzo de dos mil veintidós, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo emitido en sesión celebrada en la misma fecha, por el que se propone la ratificación de la licenciada Yulemi Olán de la Cruz en el cargo de Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- “...Primero.- Este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia aprueba y por tanto acepta el dictamen y propuesta de ratificación contenidos en el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, en los términos y por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo, y, en consecuencia: **Segundo.-** Es procedente ratificar y se ratifica a la licenciada Yulemi Olán de la Cruz, en el cargo que actualmente desempeña, como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, con efectos a partir del catorce de marzo de dos mil veintidós; circunstancia que deberá hacerse de su conocimiento para los efectos conducentes. **Tercero.-** Comuníquese de inmediato lo anterior al Consejo de la Judicatura del Estado; a los Directores de Administración y de Contraloría, así como al Departamento de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese.-....”-----

11.- Escrito fechado el tres de marzo de dos mil veintidós, anexos y copias simples, de Danya Silvia Arely Aguilar Orozco y Otros (14), diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la Demanda de Acción de

Inconstitucionalidad que promueven en contra del Congreso del Estado de Tamaulipas, donde reclaman la invalidez del Decreto Número 65-134 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas; aunado a la propuesta del Magistrado Presidente para declarar que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado entra en funciones de Tribunal Constitucional hasta agotar el trámite y resolución del asunto planteado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 101, 113, fracción II, y 114, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 1, 2, párrafo 1, 3 y 35, párrafo 1, de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas y 20, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente el sentido de la propuesta y por tanto, se declaró formalmente que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado entra en funciones de Tribunal Constitucional hasta agotar el trámite y resolución del asunto planteado. En ese sentido, conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, por conducto del Magistrado Presidente provéase lo relativo a la designación del Magistrado Instructor, a quien corresponda remitirse la demanda, para su substanciación en su caso, hasta poner el proceso en estado de resolución.-----

12.- Expediente 7/2022 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por la parte demandada, dentro del expediente 12/2021 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Celso Arriaga Bañuelos, endosatario en procuración de "Semillas Bic de México", S.A. de C.V., en contra de Francisco Joel Limas Loredo y/o Francisco Limas Loredo, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del

Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante.-----

RESOLUCIÓN: “....**Primero.-** Es improcedente el Incidente de Incompetencia por Declinatoria promovido por la parte demandada dentro del expediente 12/2021 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Celso Arriaga Bañuelos, endosatario en procuración de “Semillas BIC de México”, S.A. de C.V., en contra de Francisco Joel Limas Loredo y/o Francisco Limas Loredo, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante, en los términos y por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo. **Segundo.-** Se declara que el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante, es competente para conocer del Juicio Ejecutivo Mercantil descrito en el punto resolutive que antecede; en consecuencia con testimonio de la presente resolución se instruye al mencionado juzgador a efecto de que continúe en su conocimiento por sus demás tramites. **Tercero.-** En su oportunidad, archívese este expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese personalmente.-....”**-----

13.- Expediente 24/2021 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por la parte demandada en el expediente 60/2020 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Laura Azeneth González Moguel, apoderada general para pleitos y cobranzas de Electrogaza, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Jormac Vía, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo.-----

RESOLUCIÓN: “.... **Primero.-** Es infundado el concepto de agravio expresado por el licenciado Ricardo Javier Bustos Villarreal, autorizado de la parte actora en contra el auto de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, en los términos y por las razones expuestas en el considerando tercero de este fallo. **Segundo.-** Se confirma el auto impugnado a que se alude el punto resolutivo que antecede.-----
----- **Notifíquese personalmente.-....**”-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 535/2019 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 542/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 781/2021 procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
4. Expediente 690/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
5. Expediente 690/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
6. Expediente 577/2020 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
7. Expediente 762/2005 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la

Quinta Sala.-----

8. Expediente 121/2008 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial. Turnado a la Quinta Sala.-----

9. Expediente 610/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----

10. Expediente 632/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

11. Expediente 406/2020 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

12. Expediente 454/2021 procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

13. Expediente 633/2015 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

14. Expediente 47/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

15. Expediente 285/2021 procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

16. Expediente 175/2006 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

17. Expediente 712/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

18. Expediente 70/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 23/2017 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

2. Expediente 295/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

3. Expediente 1260/2017 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

4. Expediente 1120/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

5. Expediente 836/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

6. Expediente 1151/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 288/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

8. Expediente 358/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

9. Expediente 486/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

10. Expediente 1749/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

11. Expediente 499/2019 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

12. Expediente 935/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

13. Expediente 937/2019 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

14. Expediente 288/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

15. Expediente 362/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

16. Expediente 35/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

17. Expediente 461/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

18. Expediente 1104/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 122/1993 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 103/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

3. Expediente 509/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

4. Expediente 52/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

5. Expediente 335/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Segunda Sala.-----

6. Expediente 503/2007 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

7. Expediente 22/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

8. Expediente 38/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

9. Expediente 173/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

10. Expediente 251/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

11. Expediente 263/2008 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
12. Expediente 263/2008 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
13. Expediente 180/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
14. Expediente 104/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sexta Sala.-----
15. Expediente 275/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 94/2013 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 48/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 70/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 88/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 252/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

6. Expediente 149/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

7. Expediente 281/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

8. Expediente 62/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Mante.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

9. Expediente 167/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Con lo anterior, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, David Cerda Zúñiga, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, siendo Presidente el primero de los mencionados; en Sesión Ordinaria celebrada el quince de marzo de dos mil veintidós, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado Horacio Ortiz Renán
Presidente

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Javier Castro Ormaechea

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgda. Omeheira López Reyna

Mgdo. David Cerda Zúñiga

Mgdo. Mauricio Guerra Martínez

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (08) ocho de marzo de (2022) dos mil veintidós. Doy fe.-----